

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS  
ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA --RTVC--  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA --  
SEDE BOGOTÁ**

Entre los suscritos a saber, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, Entidad descentralizada indirecta bajo la forma de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada legalmente por su Gerente **JOSE JORGE DANGOND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.454.160, nombrado mediante Decreto No. 1302 del 3 de agosto de 2017, debidamente posesionado según Acta No. 056 del 4 de agosto de 2017 entidad que en adelante se denominará **-RTVC-**, y por otra parte, entre los suscritos, a saber, **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, quien en su condición de Decana de la **LA FACULTAD de Ciencias Humanas**, nombrada mediante Resolución No. 035 de junio 1 de 2016 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 387 de junio 15 de 2016 de Rectoría, actuando de conformidad con el Artículo 4, numeral 4, literal a) del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 por delegación del Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTÁ** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con NIT. 899.999.063-3, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**; hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Que la práctica académica tiene como objetivo familiarizar al estudiante con las organizaciones empresariales y permitirle aplicar los conocimientos teóricos adquiridos de acuerdo con la realidad nacional.
- c. Que la permanencia del estudiante en **-RTVC-** otorga al practicante una visión clara del proceso administrativo de la Organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

4

- d. Que para LA FACULTAD es de interés permitir el desarrollo de la práctica universitaria de estudiantes en ella matriculados, en aras de lograr los objetivos arriba expuestos y de contribuir con la gestión de -RTVC-
- e. Que mediante Resolución No. 271 del 30 de junio de 2009 modificada mediante Resolución 179 del 29 de junio de 2011, -RTVC- reglamentó la implementación de las prácticas o pasantías de estudiantes Universitarios.
- f. Que la celebración del presente convenio, constituye un apoyo a la gestión de la entidad.

En consecuencia las partes acuerdan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre -RTVC- y LA FACULTAD, para la realización de pasantías y prácticas académicas de todos los programas curriculares de pregrado y posgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

**PARÁGRAFO:** LA FACULTAD y -RTVC- entienden la pasantía y la práctica universitarias como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD, ni entre estos y -RTVC-.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

#### 3.1. DE -RTVC:

3.1.1. Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "*Términos de Referencia*". 3.1.2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. 3.1.3. Facilitar al estudiante todos los medios

para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por **-RTVC-** en sus manuales operativos. **3.1.4.** Brindar colaboración a través de un profesional de **---RTVC---** la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. **3.1.5.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA FACULTAD**. **3.1.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. Así mismo, **-RTVC-** incluirá a los estudiantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **-RTVC-** podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **3.1.7.** Permitir a **LA FACULTAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.1.8.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **-RTVC-**. **3.1.9.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4. *Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales*, Numeral 2, Literal d, del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Parágrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo 016 de 2011, modificado por el Acuerdo 098 de 2015 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, **-RTVC-** se compromete a cubrir los gastos de afiliación al sistema de riesgos profesionales ARL de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar actividades de práctica y/o pasantía académica. **3.1.10.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, las novedades que se presenten con el practicante, los incidentes, accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de salud, EPS (Art. 9 núm. 4. Dcto 055/15). **3.1.11.** **-RTVC-** certificará el cumplimiento de la práctica del estudiante, de acuerdo al formato establecido por **LA FACULTAD** para tal efecto, o el que maneje la entidad. **3.1.12.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **-RTVC-**.

### **3.2 DE LA FACULTAD:**

**3.2.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes en **-RTVC-**, de conformidad con las necesidades de la institución señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". **3.2.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a **-RTVC-** con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica o pasantía. **3.2.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea acordado con **-RTVC-**. **3.2.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA FACULTAD** y aprobados por **-RTVC-**, un Acta de Compromiso, que hará parte integral de este convenio, donde se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica o pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma. Este documento se suscribirá semestralmente y debe incluir el nombre completo de los estudiantes que realizarán su práctica o pasantía, la Unidad Académica

Básica a la cual pertenecen, su programa curricular, y el visto bueno, por un lado, del Consejo de LA FACULTAD de Ciencias Humanas y, por otro, del coordinador de pasantías o practica asignado por -RTVC-. 3.2.5. Garantizar a -RTVC- la permanencia de los estudiantes en práctica o pasantía en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. 3.2.6. Informar a -RTVC- cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica o pasantía, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. 3.2.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas o pasantías convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. 3.2.8. Designar, a cada practicante o pasante, un docente de LA FACULTAD como coordinador de práctica o pasantía. 3.2.9. Entregar a -RTVC- el formato de evaluación de desempeño de los pasantes o practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. 3.2.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** Para el desarrollo de prácticas o pasantías universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

4.1. Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía o práctica universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. 4.2. Cumplir los requisitos establecidos por la LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica o pasantía. 4.3. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por -RTVC- en el formato *Términos de Referencia*, que hace parte integral del presente convenio. 4.4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico y administrativo establecidos por -RTVC-. 4.5. Cumplir los horarios establecidos por -RTVC- para realizar la práctica o pasantía. En todo caso, la programación de horarios para la práctica o pasantía no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre. 4.6. Actualizar, en cada periodo académico, su póliza de accidentes personales estudiantiles, la cual según lo estipulado en el Parágrafo 1 del Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, podrá emplearse para el amparo y cubrimiento de accidentes. 4.7. Remitir copia actualizada de la afiliación o carné que acredite la afiliación a la EPS a -RTVC- y mantenerla vigente mientras esté en la práctica académica. 4.8. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con -RTVC- una relación de práctica o pasantía académica. 4.9. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de -RTVC- o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica o pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías o prácticas. 4.10. Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas o pasantías así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. 4.11. Dar el manejo correcto a los elementos destinados para la práctica y guardar la reserva debida a la información y a los documentos que

-RTVC- suministre. **4.12.** Abstenerse de realizar actos que atenten contra -RTVC- o sus empleados o colaboradores. Entregar los informes que le solicite el coordinador académico del convenio. **4.13.** Utilizar los elementos de protección personal, informar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades causadas por la práctica. **4.14.** Manifestar oportunamente tanto a LA FACULTAD como a -RTVC- todo cambio en el estado de salud que pueda afectar el cumplimiento de la práctica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine conforme al procedimiento vigente en la Universidad Nacional de Colombia para tal fin, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica o pasantía, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la LA FACULTAD o en el Acuerdo 008 de 2008, *Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas*, de la Universidad Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FACULTAD será responsable de informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** -RTVC- podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**QUINTA: ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN.** -RTVC- en acuerdo con LA FACULTAD, determinará las actividades que desempeñarán los estudiantes en desarrollo de la práctica, de acuerdo con su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. Durante el periodo de práctica, no podrá superarse una intensidad diaria de ocho (8) horas. -RTVC- brindará a los estudiantes espacios, herramientas y equipo requerido para el desarrollo de la práctica, de conformidad a la disponibilidad que tenga en su momento y facilitará a los practicantes o pasantes el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas.

**PARÁGRAFO:** La relación de cada estudiante con -RTVC-, estará condicionada a su vinculación académica con LA FACULTAD, y por lo tanto, terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con -RTVC-; LA FACULTAD informará inmediatamente a -RTVC- acerca de la ocurrencia de novedades de retiro, permiso, suspensión y otro hecho que se presente respecto a los estudiantes que se encuentren en práctica con ocasión de éste convenio.

**SEXTA: NÚMERO DE PRACTICANTES O PASANTES.** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de -RTVC-.



**SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante, en el calendario académico fijado por la Secretaría de Sede de la Universidad Nacional de Colombia y en las necesidades de -RTVC-.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de **LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA SEDE BOGOTÁ** será Juliana Mejía, coordinadora de la Unidad de Extensión Solidaria, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente

El coordinador por parte de **-RTVC-** será Katherine Cruz Faraco, en su calidad de Jefe de Gestión Humana, o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

**NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El término del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. **LAS PARTES** podrán darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de que medie circunstancia especial, mediante notificación escrita a la otra parte, remitida con treinta (30) días de antelación. El plazo pactado podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes, mientras esté vigente el presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Lo anterior sobre la base de que el practicante y sus creaciones se registrarán por el artículo 91 de la ley 23 de 1982, adicionalmente, toda la información aprendida u obtenida con ocasión de la práctica y que pretenda ser incluida dentro de cualquier tipo de publicación deberá ser autorizada y avalada por escrito por parte de **-RTVC-**, en virtud de la carga de confidencialidad y control de información. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de **LA FACULTAD**, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003. Asimismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a

crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo de la práctica o dentro del desarrollo del presente convenio, serán otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y lo expresado en esta cláusula, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderán a -RTVC- y ésta autorizará los correspondientes usos requeridos por la universidad.

**DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** LA FACULTAD mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus estudiantes, durante la vigencia del presente contrato, y terminado éste.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA FACULTAD, ésta será notificada lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos LA FACULTAD no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FACULTAD y esta pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo.

**DECIMA TERCERA: FALTAS DISCIPLINARIAS.** -RTVC- informará a LA FACULTAD cualquier falta que cometa un estudiante en práctica y que atente directamente contra ésta o sus empleados, con el fin de que sea removido de ésta y, si a ello hay lugar, se de aplicación al régimen disciplinario de estudiantes de LA FUNDACIÓN.

**DECIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN ACADÉMICA.** -RTVC- certificará el cumplimiento de la práctica del estudiante, de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD para tal efecto, o el que maneje la entidad.

**DÉCIMA QUINTA: SITUACIONES ESPECIALES.** En el evento en que las partes enfrenten cualquier situación interna o externa, tales como liquidación obligatoria o reactivación empresarial, que afecte la debida ejecución de las actividades que realiza el estudiante, el presente convenio dejará de producir efectos legales liberando a las partes de cualquier obligación.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El estudiante se obliga para con -RTVC-, a mantener en absoluta reserva, toda la información confidencial de carácter técnico, comercial, sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados, o de cualquier índole a la que tenga acceso, que le sea suministrada o revelada por -RTVC- en forma verbal, escrita, en medio magnético o por

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

cualquier otro medio, con ocasión del desarrollo de la práctica. Así mismo, se obliga a no divulgar a terceros, ni a hacer uso en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la referida información.

**DÉCIMA OCTAVA: VALOR.** El presente convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es que **EL ESTUDIANTE** en pasantía o práctica confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de **-RTVC-** y de su formación profesional.

**DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**VIGESIMA PRIMERA: NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

La práctica se adelantará exclusivamente en virtud del vínculo académico existente entre el estudiante y **LA FACULTAD**. No existirá entre los estudiantes y **-RTVC-** y/o entre **LA FACULTAD** y **-RTVC-** vínculo alguno diferente a la relación civil surgida con ocasión del presente convenio. Por tal razón, no se genera vínculo laboral alguno entre **LA FACULTAD** y **-RTVC-** y/o **-RTVC-** y los estudiantes.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**VIGESIMA SEGUNDA: NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.



**VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.


**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual corresponderá a la ciudad de Bogotá; y las notificaciones se surtirán en el caso de -RTVC-, en la Carrera 45 N° 26-33 de Bogotá D.C y en el de LA FACULTAD en la Carrera 30 No. 45 – 03, Edificio de Posgrados de LA FACULTAD de Ciencias Humanas 'Rogelio Salmons', tercer piso.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

**POR RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE  
COLOMBIA -RTVC-**

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

  
**JORGE JOSE DANGOND CASTRO**  
Gerente

  
**LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**  
Decana

Fecha:

Fecha:

Vobo: María Cristina Rocha Garzón, Coordinadora Gestión Jurídica  
Vobo: Katherine Cruz Faraco, Coordinadora de Gestión Humana  
VoBo: Nury del Pilar Vera, Coordinadora Procesos de Selección  
Revisó: Diego Naranjo, Abogado Procesos de Selección  
Proyecto: Luisa Fernanda Alarcón, Apoyo en Gestión del Talento Humano

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.